

<b>PROCEDIMIENTO: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/04/05	CÓDIGO: PT.0340.13	VERSIÓN: 04	PÁGINA: 1 de 5	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la imposición de medidas preventivas con el fin de prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

## 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la Identificación de la posible ocurrencia de un hecho o situación que atente contra los recursos naturales y/o el ambiente y termina con la imposición o levantamiento de Medida Preventiva de conformidad con los términos de ley establecidos en la normatividad vigente.

## 3. DEFINICIONES

- **Flagrancia:** Hecho de sorprender a una persona causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen el medio ambiente, sin que medie ninguna permisión de las autoridades ambientales competentes.
- **Medida preventiva:** Medidas de policía que pueden ser adoptadas a prevención por la autoridad ambiental, con el objeto de prevenir y/o impedir la ocurrencia de un hecho o situación que atenta contra los recursos naturales y/o el medio ambiente; son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo o transitorio y se levantarán cuando se compruebe, técnicamente y/o jurídicamente, que han desaparecido las causas que le dieron origen.
- **Sanciones:** Medidas de carácter administrativo que pueden ser impuestas por la autoridad ambiental, por la acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; o por la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.
- **Visita de seguimiento:** Reconocimiento de campo orientado a conocer tanto las características del entorno en donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad autorizada como los impactos de los mismos.

## 4. DESARROLLO

**Nota 1:** Todas las salidas de este procedimiento deben ser ingresadas, según corresponda, a los aplicativos de la Corporación para su trámite y seguimiento.

**Nota 2:** El formato Planilla para envío de correo, FT.0730.02, deberá permanecer archivado de acuerdo con las tablas de retención documental existentes.

**PROCEDIMIENTO: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS**

FECHA DE APLICACIÓN: 2021/04/05	CÓDIGO: PT.0340.13	VERSIÓN: 04	PÁGINA: 2 de 5
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental	



Actividad	Responsable	Dependencia	Registro (Salida)
<p>1. Identificar la posible ocurrencia de una infracción ambiental que podría generar la imposición de una medida preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denuncia.</li> <li>- Informe de visita.</li> <li>- Actuación de oficio.</li> <li>- Infracción a la normatividad ambiental.</li> <li>- El incumplimiento a las obligaciones consagradas en los derechos ambientales otorgados u otros actos administrativos.</li> <li>- En etapa de indagación preliminar</li> </ul>	<p>Técnico Operativo</p> <p>Profesional Universitario</p> <p>Profesional Especializado</p>	<p>Dirección Ambiental Regional</p>	
<p>2. Verificar y evaluar el hecho identificado y determinar la acción a seguir.</p> <p>Si el hecho fue realizado en flagrancia, se procederá a levantar acta que deberá contener cómo mínimo: los motivos que la justifican, lugar, fecha y hora de su fijación, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva y la firma del funcionario competente; la cual podrá ser firmada por el presunto infractor o un testigo.</p> <p>Si el hecho no fue realizado en flagrancia elaborar informe de visita.</p>	<p>Técnico Operativo</p> <p>Profesional Universitario</p> <p>Profesional Especializado</p>	<p>Dirección Técnica Ambiental</p>	<p>FT.0340.58 Acta de imposición de medida preventiva en casos de flagrancia</p> <p>FT.0340.02 Informe de visita</p>
<p>3. Realizar la revisión técnica y jurídica del contenido del acta (si aplica) o del informe de visita y verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La procedencia de la imposición de la medida o legalización de la misma (en caso de flagrancia) y cuáles de las medidas se van a imponer.</li> </ul>	<p>Profesional Universitario</p> <p>Profesional Especializado</p>	<p>Dirección Ambiental Regional</p>	

**PROCEDIMIENTO: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS**

FECHA DE APLICACIÓN: 2021/04/05	CÓDIGO: PT.0340.13	VERSIÓN: 04	PÁGINA: 3 de 5	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

Actividad	Responsable	Dependencia	Registro (Salida)
Si no es procedente la imposición de la medida preventiva, archivar el informe de visita y fin del procedimiento.			
4. Elaborar, revisar y firmar el acto administrativo que resuelve la medida preventiva.	Técnico Administrativo Profesional Especializado Profesional Universitario Director Territorial	Dirección Ambiental Regional	FT.0550.04 Resolución
5. Realizar la apertura del expediente.	Técnico Administrativo	Dirección Ambiental Regional	Expediente con FT.0730.14 Hoja de control
6. Remitir la información de resolución que impone la medida preventiva al Profesional Comunicador, quien la consolidará y enviará quincenalmente para su publicación al área de Comunicaciones. (Ver procedimiento Publicación de Actos Administrativos y Avisos de Ley, PT.0710.06).  <b>Nota 3:</b> El Profesional Comunicador informará por escrito la fecha de publicación en el boletín de actos administrativos.	Técnico Administrativo	Dirección Ambiental Regional Secretaría General	Correo electrónico con información de la fecha de publicación resolución que impone o legaliza la medida preventiva en el boletín de actos administrativos
7. Comunicar al presunto infractor la resolución de la medida preventiva impuesta.	Técnico Administrativo	Dirección Ambiental Regional	FT.0710.02 Plantilla de carta FT.0730.02 Planilla para envío de correo Constancia de comunicación

**PROCEDIMIENTO: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS**

FECHA DE APLICACIÓN: 2021/04/05	CÓDIGO: PT.0340.13	VERSIÓN: 04	PÁGINA: 4 de 5	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

Actividad	Responsable	Dependencia	Registro (Salida)
8. Verificar la ejecución y el cumplimiento de la medida preventiva impuesta y rendir el informe de visita.	Técnico operativo	Dirección Ambiental Regional	FT.0340.02 Informe de visita
9. Rendir concepto técnico, dentro del plazo que establece la norma para decidir el inicio del procedimiento sancionatorio o levantamiento de la medida preventiva.  En caso de ser procedente el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, ver procedimiento PT.0340.14. Trámite Sancionatorio Ambiental.	Profesional Universitario  Profesional Especializado	Dirección Ambiental Regional	FT.0340.21 Concepto técnico
10. Elaborar, revisar y firmar el acto administrativo que levanta la medida preventiva impuesta, ordenar el archivo del expediente y comunicar al interesado.	Técnico Administrativo  Profesional Especializado  Director Territorial	Dirección Ambiental Regional	FT.0550.04 Resolución  FT.0710.02 Plantilla de carta  FT.0730.02 Planilla para envío de correo  Constancia de comunicación
11. Remitir la información de la resolución que levanta la medida preventiva al profesional comunicador, quien la consolidará y enviará quincenalmente para su publicación al área de Comunicaciones. (Ver procedimiento Publicación de Actos Administrativos y Avisos de Ley, PT.0710.06). Fin procedimiento.  <b>Nota 4:</b> El profesional comunicador informará por escrito la fecha de publicación en el boletín de actos administrativos.	Técnico Administrativo	Dirección Ambiental Regional  Secretaría General	Correo electrónico con información de la fecha de publicación resolución que levanta la medida preventiva en el boletín de actos administrativos

<b>PROCEDIMIENTO: IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021/04/05	CÓDIGO: PT.0340.13	VERSIÓN: 04	PÁGINA: 5 de 5	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control	REVISADO POR: Coordinador Grupo de Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

## 5. ANEXOS

- Anexo 1: FT.0340.02 Informe de visita.
- Anexo 2: FT.0340.21 Concepto técnico.
- Anexo 3: FT.0340.58 Acta de imposición de medida preventiva en casos de flagrancia.
- Anexo 4: FT.0550.04 Resolución.
- Anexo 5: FT.0710.02 Plantilla de carta.
- Anexo 6: FT.0730.02 Planilla para envío de correo.
- Anexo 7: FT.0730.14 Hoja de control.